



Municipalidad Distrital de San Miguel

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2022- MDSM/CM

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL.
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal del Distrito de San Miguel, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de agosto del año 2022, Aprobó por unanimidad, el Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR – CIAM, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL, A LA LEY N° 30490, LEY DE LA PERSONA ADULTA MAYOR Y SU REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 007-2018-MIMP, A FAVOR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO.

VISTOS:

El Proveído N° 1812-2022 de fecha 04 de agosto del 2022, Opinión Legal N° 165-2022-MDSM/OAL de fecha 04 de agosto del 2022, el informe N° 140-2022-MDSM/GDS, de fecha 20 de mayo del 2022, Informe Técnico N° 002-2022-MDSM/GDS/SGDAPV/MMV, de fecha 13 de mayo del 2022, Carta N° 01-2022-MDSM/CM, de fecha 08 de abril del 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art 194° concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que faculta a la municipalidad a ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, indica que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, las que son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, según el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley en comento, establece que son atribuciones del consejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, establece: "La Comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono". Asimismo, el artículo 7° de la misma Carta Magna, señala que: "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad".

Que, según el numeral 1.2 en concordancia con el numeral 2.4 del mismo artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos; organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación". Asimismo, el numeral 3.1 de dicho artículo señala que: "Las municipalidades distritales, deben difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales";

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, define como persona adulta mayor a aquella que tiene 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve la creación de Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) por los gobiernos locales en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en

Moderna, segura, limpia y ecológica...

Dirección: Av. El triunfo N° 730 P.J. La Revolución
Portal Institucional:
<https://www.gob.pe/munisanmigueldesanromán>
Teléfono: (051) 204278



Municipalidad Distrital de San Miguel

coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brinden en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos;

Que en el artículo 12° de la precitada Ley se establece, para la promoción e implementación de políticas, funciones y servicios relativos a la persona adulta mayor, los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, pueden suscribir convenios, alianzas estratégicas, entre otros documentos, con organizaciones e instituciones de naturaleza pública y privada.

Que, mediante Ordenanza N° 002-2019-MDSM/CM, de fecha 31/01/2019, modificada por Ordenanza Municipal N° 018-2019-MDSM/CM y modificada por Ordenanza Municipal N° 014-2021-MDSM/CM, se crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor del Distrito de San Miguel; y, habiéndose publicado la Ley N° 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor, se hace necesario adecuar dicha Ordenanza Municipal a la nueva Ley de la Persona Adulta Mayor, a fin de que pueda continuar con sus actividades dentro del marco legal vigente

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2022-MDSM/GDS/SGDAPV/MMV, la Sub Gerencia de Defensa y Asistencia a Poblaciones Vulnerables remite la Carta N° 01-2022-MDSM/CM, donde las regidoras de la municipalidad presentan la "Propuesta de Ordenanza Municipal de creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor a la Ley N° 30490, ley de las personas Adulta Mayor y su Reglamento aprobado mediante D.S. N°007-2018-MIMP", con la única finalidad de promover el estricto cumplimiento de los derechos de las personas Adultas Mayores.

Que, mediante Opinión Legal N° 165-2022-MDSM/OAL, el Asesor Legal OPINA por la procedencia de aprobar la propuesta de Ordenanza Municipal y que existe sustento legal para la Creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor a la Ley N° 30490 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP.

Que, estando a lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° numeral 8), 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta se aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR – CIAM DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL A LA LEY N° 30490, LEY DE LA PERSONA ADULTA MAYOR Y SU REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE D.S. N° 007-2018-MIMP

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO DE LA NORMA.- Constitúyase y adecúese del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Distrital de San Miguel, a fin de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de sesenta (60) años a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEFINICIÓN.- El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de San Miguel, reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en el Distrito de San Miguel, que mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el CIAM.

ARTÍCULO TERCERO.- FINALIDADES.- El Centro de Integración de Atención al Adulto Mayor - CIAM promoverá el estricto cumplimiento de los derechos del Adulto Mayor tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las que figuran y/o se detallan en el artículo 5° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y otras Normas Legales creadas y por crearse.

ARTÍCULO CUARTO.- FUNCIONES.- Las funciones que cumplan los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor – CIAM son los siguientes:

- Promover estilos de vida saludable y práctica del autocuidado
- Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes.
- Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización.
- Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores
- Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos.



Municipalidad Distrital de San Miguel

- f) Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole
- g) Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada.
- h) Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión.
- i) Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores
- j) Otros.

ARTÍCULO QUINTO.- DEL FOMENTO ORGANIZACIONAL.- El Centro de Integración de Atención al Adulto Mayor – CIAM, dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las Organizaciones Sociales, promoverá y/o fomentará la creación de las Organizaciones de Personas Adultas Mayores en el distrito, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.

ARTÍCULO SEXTO.- DE LOS CONVENIOS.- El Centro de Integración de Atención al Adulto Mayor - CIAM, a través de la Alcaldía, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social, de conformidad con lo señalado en la Ley N° 30490, podrá suscribir en nombre y representación de la Municipalidad, todo tipo de Convenios con Organizaciones e Instituciones, públicas, privadas, Organizaciones No Gubernamentales ONGs, Entidades cooperantes nacionales e internacionales para que en forma desinteresada y voluntaria apoyen acciones a favor de los beneficiarios del CIAM.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LA SOSTENIBILIDAD.- Para garantizar la sostenibilidad, el CIAM, será incorporado en la estructura, instrumentos de gestión y partidas presupuestales determinadas por Ley, de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

ARTÍCULO OCTAVO.- DE LOS INSTRUMENTOS DE TRABAJO.- El Centro de Integración de Atención al Adulto Mayor - CIAM, elaborará su Plan de trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

ARTÍCULO NOVENO.- DE LA COMUNIDAD.- Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Social, de manera directa o a través del CIAM, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona adulta mayor; y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

ARTÍCULO DÉCIMO.- VIGENCIA.- La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LA COORDINACIÓN.- El CIAM coordinará con la Dirección de Personas Adultas Mayores DIPAM del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP ente rector de las personas adultas mayores.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE LA COORDINACIÓN DEL CIAM.- El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor CIAM está a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces, dentro de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- ENCARGAR la publicación de la presente Ordenanza a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Estadística, en el cual será publicada en el portal institucional de entidad

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social (Sub Gerencia de Defensa y Asistencia a Poblaciones Vulnerables), según sus funciones, bajo responsabilidad

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Palacio Municipal del Distrito de San Miguel, a los veintitrés días del mes de agosto del año 2022.

Arch./Sec. Gen.

C.c./
GDA
GDU
SGSC/UGR
SGGAYSP

